

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

## ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 30 fracciones III y IV, 32 fracciones I y II, 35 fracción V, 55 fracciones I y II, 57, 58 y 77 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y Regla séptima fracciones VII, VIII y XII de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, y

### CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) tiene como propósito suministrar a la sociedad y al Estado información estadística de calidad, que coadyuve al desarrollo nacional.

Que para producir y difundir dicha información, el Sistema opera con la participación de las Unidades del Estado bajo la coordinación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo cual implica disponer de un marco normativo común, de manera que la información proporcionada cumpla con requisitos de calidad.

Que la norma para regir la generación de estadística básica, entendida ésta como la que se obtiene de proyectos censales, de encuestas por muestreo o mediante el aprovechamiento de registros administrativos, han de facilitar el cumplimiento de los requisitos de calidad, sin restringir las necesidades particulares de cada proyecto.

Que para apoyar el cumplimiento de dichas normas, el INEGI ha desarrollado una serie de documentos con bases técnicas y metodológicas sobre cada una de las fases del proceso de generación de estadística básica.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir la siguiente:

### NORMA TECNICA PARA LA GENERACION DE ESTADISTICA BASICA

#### Capítulo I,

#### Disposiciones Generales.

**Artículo 1.-** La presente Norma tiene por objeto regular la generación de estadística básica requerida por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, mediante la estandarización de los procesos, propiciando que la información cumpla con los requisitos de relevancia, rigor conceptual, confiabilidad, oportunidad, accesibilidad, comparabilidad, suficiencia y facilidad de consulta.

**Artículo 2.-** Están obligadas al cumplimiento de la presente Norma las Unidades del Estado que en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, desarrollen actividades para generar estadísticas básicas consideradas como Información de Interés Nacional o que, sin corresponder a esta categoría, sean necesarias para producir estadísticas derivadas con tal carácter.

**Artículo 3.-** Para efectos de la presente Norma, se entenderá por:

- I. Aprovechamiento de Registros Administrativos:** Método de generación de información estadística, mediante el uso de los registros sobre hechos o elementos existentes, que realizan las Unidades del Estado como parte de su función.
- II. Captación:** Serie de actividades para obtener los datos a nivel de las unidades de observación, conforme a determinado método de generación de estadísticas.
- III. Censo:** Método de generación de información estadística, mediante la obtención de datos de cada uno de los elementos que conforman el conjunto objeto de estudio. En determinados contextos puede denominarse inventario.
- IV. Control administrativo:** Conjunto de procedimientos de registro, análisis y evaluación de las actividades de un proyecto, con referencia al programa en que se basa su realización.
- V. Cuestionario:** Tipo de instrumento de captación que presenta, bajo un orden determinado, las preguntas e indicaciones necesarias para el registro de los datos correspondientes a las unidades de observación, en un proyecto de generación de estadística básica.
- VI. Diseño conceptual:** Serie de actividades para identificar las necesidades de información y determinar, el marco conceptual, los instrumentos de captación, los criterios de validación y la presentación de resultados.

- VII. Diseño de la captación:** Serie de actividades para determinar, desarrollar y probar las estrategias para el levantamiento de los datos, así como los procedimientos y sistemas para su seguimiento y control.
- VIII. Diseño del procesamiento:** Serie de actividades para determinar, desarrollar y probar estrategias y procedimientos que habrán de aplicarse para la validación de los datos captados y la generación de resultados estadísticos.
- IX. Diseño de la muestra:** Conjunto de actividades mediante las cuales se determinan el método de muestreo por aplicar, el tamaño de la muestra y los procedimientos de selección así como los elementos técnicos para la determinación de estimadores.
- X. Encuesta por muestreo:** Método para generar información estadística mediante la captación de datos para un subconjunto de unidades seleccionadas de la población objeto de estudio.
- XI. Estadística básica:** Información generada a partir de un conjunto de datos obtenidos de un proyecto censal, de una encuesta por muestreo o del aprovechamiento de registros administrativos.
- XII. Evaluación:** Conjunto de procedimientos de seguimiento y control, que permiten la verificación y medición del cumplimiento de los objetivos establecidos en un proyecto estadístico y cada una de sus fases.
- XIII. Fase del proceso para la generación de estadísticas:** Cada una de las series de actividades que se distinguen por su naturaleza técnica específica y los momentos de realización, dado un programa y calendario del proyecto estadístico.
- XIV. Información de Interés Nacional:** Información que se determine como tal por la Junta de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 77, fracción II y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XV. Instrumento de captación:** Formato, en medio impreso o electrónico, diseñado para el registro de los datos que han de obtenerse de las unidades de observación, en un proyecto de generación de estadística básica.
- XVI. Marco conceptual:** Esquema bajo el cual se presenta, en forma ordenada y con los vínculos correspondientes, el conjunto de conceptos referentes a temas, categorías, variables y clasificaciones con sus respectivas definiciones, aplicados en un proyecto de generación de estadísticas.
- XVII. Planeación:** Proceso para determinar los objetivos y estrategia de un proyecto, así como la secuencia de actividades y su calendarización, los recursos y la organización requeridos para su realización.
- XVIII. Presentación de resultados:** Serie de actividades para la elaboración de productos a partir de la información estadística generada en un proyecto determinado.
- XIX. Procesamiento:** Serie de actividades mediante las cuales se ordenan, almacenan y preparan los archivos con la información captada, asegurando su congruencia a fin de proceder a su explotación para la presentación de resultados estadísticos.
- XX. Proceso para la generación de estadística básica:** Conjunto de procedimientos y actividades para producir estadísticas, a partir de la aplicación de un instrumento de captación a unidades de la población objeto de estudio.
- XXI. Proyecto estadístico:** Conjunto de actividades ordenadas y relacionadas para producir o integrar información estadística.
- XXII. Unidad de observación:** Elemento unitario del cual se obtienen datos con propósitos estadísticos sobre el conjunto al que pertenece.
- XXIII. Unidades del Estado:** A las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:
- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República;
  - b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
  - c) Las entidades federativas y los municipios;
  - d) Los organismos constitucionales autónomos, y
  - e) Los tribunales administrativos federales.

Cuando el Instituto genere Información se considerará como Unidad.

**XXIV. Validación.-** Conjunto de actividades para identificar, en la información captada, los datos que cumplen con los requisitos de congruencia lógica y aritmética, completez e integridad, a fin de aplicar a los que no los cumplen, una solución bajo criterios específicos, que aseguren la eliminación de inconsistencias sin afectar los datos válidos originales.

**Artículo 4.-** La interpretación de la presente Norma para efectos administrativos y técnicos corresponderá a las Direcciones Generales de Estadísticas Sociodemográficas, Estadísticas Económicas y de Geografía y Medio Ambiente del Instituto en el ámbito de su competencia, quienes también resolverán los casos no previstos por la misma y propondrán su actualización ante las instancias competentes.

## **Capítulo II,**

### **Sobre la planeación y control administrativo del proyecto estadístico.**

#### **Sección I,**

##### **Planeación del proyecto.**

**Artículo 5.-** La realización de un proyecto estadístico en el marco del SNIEG, deberá justificarse mediante evidencias documentadas sobre necesidad y demanda de información; corresponder al menos, con uno de los objetivos de los programas institucionales de la Unidad del Estado que lo realiza o solicita, así como estar vinculado a los objetivos y estrategias de alguno de los programas del SNIEG.

**Artículo 6.-** Los proyectos estadísticos deberán sujetarse a una planeación en la que se precisen:

- I. Los objetivos, de acuerdo con: la temática de la información a generar; la población de estudio; cobertura y desglose geográfico; referencia temporal, periodicidad de la captación de datos y los resultados esperados;
- II. Las estrategias generales para el desarrollo de cada una de las fases, determinando la modalidad metodológica de ejecución, control, seguimiento y evaluación, así como la evaluación de los riesgos;
- III. Las tecnologías de información y comunicaciones, que serán aplicadas en la captación, procesamiento, transferencia, divulgación y resguardo de la información;
- IV. El programa general que incluya todas las actividades del proyecto, los tiempos estimados para su realización así como sus vínculos y secuencia, con el apoyo de herramientas que faciliten el seguimiento y control del proceso para la detección de puntos críticos;
- V. Una estructura en la que se contemplen las necesidades del programa de actividades del proyecto, toda vez que así lo permita la propia estructura orgánica de la Unidad del Estado que lo ejecuta y, en tal caso, considerar la designación de un responsable del proyecto;
- VI. El presupuesto necesario, considerando los distintos tipos de recursos: humanos, materiales y financieros, incluyendo lo relacionado con las tecnologías de información y comunicaciones a ser utilizadas;
- VII. Las medidas previstas para el resguardo de la información, de manera que puedan asegurarse los materiales, archivos electrónicos y la confidencialidad de los datos individuales, y
- VIII. Los mecanismos para documentar las decisiones, procedimientos y desarrollo de las actividades a lo largo del proyecto.

#### **Sección II,**

##### **Control Administrativo del proyecto.**

**Artículo 7.-** La ejecución del proyecto deberá sujetarse a un programa de administración de recursos y al seguimiento sistemático del desarrollo de cada una de las fases del proyecto mediante el diseño y generación de indicadores que permitan evaluar la calidad de sus resultados.

**Artículo 8.-** Para tales efectos se deberán adoptar sistemas de control, y apoyarse en tecnología especializada, conforme a la infraestructura disponible.

## **Capítulo III,**

### **Sobre el diseño conceptual.**

**Artículo 9.-** En esta fase del proyecto deberán determinarse:

- I. Un marco conceptual, donde se identifiquen, vinculen, ordenen y definan las categorías o poblaciones objeto de estudio, sus respectivas variables y clasificaciones. Para ello se deberá considerar:

- a. Los requisitos de comparabilidad planteados por el SNIEG y las recomendaciones de organismos internacionales;
  - b. La justificación de los conceptos mediante criterios de relevancia con base en el análisis de necesidades y definición de prioridades de información, y
  - c. La adopción, cuando existan y sea conveniente su utilización, de estándares sobre la definición de conceptos, catálogos y clasificaciones.
- II. El instrumento de captación, cuestionario, o formato para el registro de los datos de cada una de las unidades de observación, cuyo diseño deberá someterse a las pruebas sobre su factibilidad y adecuación al contexto donde se han de aplicar;
  - III. Los manuales de capacitación y apoyo para la aplicación de los instrumentos de captación;
  - IV. Los criterios para capturar, codificar y validar la información que será captada, y
  - V. El plan general para la divulgación de resultados, incluyendo productos, contenidos, formas y medios de presentación, orientados a la satisfacción de los usuarios.

**Artículo 10.-** Los principales elementos del diseño conceptual deberán integrarse para su consulta y presentarse en un documento que incluya los siguientes componentes:

- I. Marco conceptual;
- II. Justificación del marco conceptual;
- III. Plan general de presentación de resultados;
- IV. Cuestionario o instrumento de captación de datos;
- V. Criterios de validación, y
- VI. Anexos sobre resultados de pruebas realizadas y referencias a documentos de soporte.

#### **Capítulo IV,**

##### **Sobre el diseño de la muestra en proyectos de encuesta.**

**Artículo 11.-** Se deberá priorizar el uso del muestreo probabilístico, excepto en los casos que no sea posible disponer de un marco muestral con las características necesarias, o bien cuando determinado número de unidades de la población de estudio, concentren la mayor frecuencia acumulada en las variables de interés, en cuyo caso puede juzgarse suficiente el muestreo determinístico.

**Artículo 12.-** El diseño de la muestra deberá asegurar estimaciones confiables de las variables de interés con respecto a cada área geográfica, desglose de clasificaciones o cruce de variables para los que se pretenda generar información estadística.

**Artículo 13.-** En el caso de aplicar muestreo probabilístico, se debe considerar lo siguiente:

- I. Utilizar un marco muestral completo, actualizado y preparado para la selección aleatoria de la muestra;
- II. El diseño de la muestra deberá obtener el mejor balance entre el presupuesto de la encuesta y los niveles de precisión y confiabilidad de los estimadores de las principales variables de interés, y
- III. Se especificarán los niveles de confianza, el error de estimación y la tasa esperada de no respuesta utilizados para el cálculo del tamaño de muestra.

**Artículo 14.-** En el caso de aplicar el muestreo no probabilístico, deberá especificarse la frecuencia acumulada en las variables de interés, conforme a los criterios utilizados para la selección.

#### **Capítulo V,**

##### **Sobre el diseño de la captación.**

**Artículo 15.-** El diseño de la captación deberá prever los siguientes aspectos:

- I. Procurar la mayor cobertura posible en el levantamiento o registro de datos, tanto en lo geográfico como en las unidades de observación, conforme a los objetivos del proyecto y el método utilizado, y
- II. Probar los procedimientos para la captación de los datos y controlar el levantamiento o registro.

**Artículo 16.-** El diseño de la captación debe programarse con la anticipación para una gestión y asignación oportunas de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, así como para realizar las pruebas necesarias.

**Artículo 17.-** La estrategia para la captación de datos deberá cubrir los siguientes aspectos:

- I. Programa general del operativo de captación o registro de los datos, detallando el listado de actividades así como su respectivo calendario;
- II. Estructura y plantilla de personal suficientes para atender las necesidades de captación o registro;
- III. Procedimientos para el control de la cobertura y la calidad en el llenado de cuestionarios o formatos de captación, con apoyo en la supervisión;
- IV. Gestión y suministro oportuno de bienes inmuebles, equipos, materiales, documentación y servicios;
- V. Pruebas de campo para verificar la funcionalidad de todos los aspectos del diseño operativo, vinculadas con las pruebas del diseño conceptual (cuestionario, manuales y procedimientos operativos);
- VI. Manuales de procedimientos y control para cada puesto de la estructura operativa;
- VII. Programa para la integración de los recursos humanos, el cual debe considerar instrucciones para el reclutamiento, la selección, la determinación del programa de contratación y la capacitación del personal;
- VIII. Programa de comunicación y concertación para la obtención de apoyos, en correspondencia con la magnitud y dificultades de la captación, y
- IX. Un marco geoestadístico.

#### **Capítulo VI,**

##### **Sobre el diseño del procesamiento.**

**Artículo 18.-** Esta fase deberá incluir la determinación de los procesos manuales y automáticos necesarios para la captura, codificación, análisis de consistencia y validación de la información, así como los programas y sistemas para su explotación, los cuales deberán desarrollarse y probarse previo a su aplicación, según las modalidades tecnológicas previstas para la captación de los datos.

**Artículo 19.-** Para el diseño del procesamiento deberán definirse con anticipación:

- I. El soporte informático y de telecomunicaciones requerido (equipo de cómputo y programas informáticos) y el esquema de asistencia técnica profesional necesaria para el desarrollo de las actividades programadas;
- II. Las pruebas que aseguren su eficaz funcionamiento;
- III. El programa de actividades del procesamiento;
- IV. Los controles de calidad de cada una de las actividades;
- V. Los esquemas de reporte y análisis de resultados de cada actividad, mediante los cuales se identifiquen posibles irregularidades y permitan informar sobre la calidad de cada proceso;
- VI. La estructura y plantilla de personal que apoyará en esta etapa y la capacitación o actualización técnica del personal, y
- VII. Los manuales de apoyo para las distintas actividades.

#### **Capítulo VII,**

##### **Sobre la ejecución de la captación.**

**Artículo 20.-** Para asegurar que la ejecución del levantamiento se realice en tiempo y forma dentro de los límites presupuestales, desde su inicio se deberán instalar y equipar los grupos de trabajo, preparar y distribuir los materiales necesarios definidos con anterioridad, así como aplicar el programa de capacitación al personal operativo.

**Artículo 21.-** El levantamiento de la información debe ser objeto de seguimiento, análisis de avances y atención a desviaciones y contingencias, con apoyo en la supervisión, para aplicar oportunamente acciones correctivas y cumplir con lo programado.

**Artículo 22.-** Al concluir el levantamiento, deberá realizarse un cierre del ciclo, que en su caso, permita recuperar, organizar, clasificar y almacenar los materiales de campo, así como integrar las minutas y reportes de supervisión sobre los problemas observados durante la captación y las soluciones adoptadas para los casos de mayor trascendencia.

**Capítulo VIII,****Sobre la ejecución del procesamiento.**

**Artículo 23.-** La gestión y suministro de insumos y equipo necesarios para la realización de las tareas deberán efectuarse con oportunidad y en forma completa, de tal manera que ninguna actividad se atrase por insuficiencia de ese soporte.

**Artículo 24.** Los análisis y procesos de tratamiento de la información en las actividades de captura codificación, validación y generación de resultados, deberán asegurar que no se alteren los datos válidos originales.

**Artículo 25.-** Los sistemas y programas informáticos deberán:

- I. Salvaguardar y almacenar los distintos archivos electrónicos que se generan durante las distintas actividades del procesamiento (captura, codificación, validación, explotación), y
- II. Generar archivos de microdatos definitivos, congruentes con las denominaciones y definiciones que integran el marco conceptual.

**Capítulo IX,****Sobre la presentación de resultados.**

**Artículo 26.-** En la presentación de resultados se deberán cubrir los productos previstos en el plan general concebido en la fase de diseño conceptual, considerando los ajustes necesarios y la oportunidad de la divulgación.

**Artículo 27.-** Además de los resultados estadísticos, es necesario presentar los documentos que describan el proceso general y de cada una de sus fases, así como los resultados de los indicadores utilizados para medir la calidad del proceso en sus distintas etapas.

**Artículo 28.-** En el caso de datos obtenidos en encuestas por muestreo, publicar los criterios e indicadores utilizados para la determinación del tamaño de muestra y los procedimientos para la selección de sus elementos y, en su caso, de la distribución de estos últimos en estratos y/o conglomerados, los aspectos técnicos y metodológicos que le dan soporte a la confiabilidad y a la determinación de estimadores.

**Artículo 29.-** Para la difusión de resultados deberá considerarse:

- I. Las nuevas tecnologías de información y comunicaciones que favorezcan la accesibilidad a los datos por parte de los usuarios;
- II. La vinculación con la Red Nacional de Información del SNIEG, conforme a los lineamientos establecidos;
- III. La publicación de información complementaria que permita a los usuarios conocer las características metodológicas, técnicas y conceptuales aplicadas en la generación de las estadísticas, incluyéndose indicadores sobre la calidad de la información.

**Capítulo X,****Sobre el soporte técnico y metodológico para el cumplimiento de la Norma.**

**Artículo 30.-** Las Unidades del Estado, en caso necesario, podrán solicitar la asesoría del INEGI, el que además proporcionará documentación técnica y metodológica con el fin de facilitar el cumplimiento de la presente Norma.

**Artículo 31.-** Las consultas y asesorías se solicitarán a través de la Dirección General de la Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del INEGI.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** La Norma Técnica para la generación de estadística básica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La obligatoriedad para la aplicación de esta Norma comprende los proyectos estadísticos que se inicien 90 días después de la fecha de publicación del presente documento.

La presente Norma fue aprobadas en términos del Acuerdo No. 11a./II/2010, adoptado en la Décima Primera Sesión 2010 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 8 de noviembre de dos mil diez.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 8 de noviembre de 2010.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 316116)**

**ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 del Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, 26, 27, 30 fracciones III y IV, 32 fracciones I y II, 35 fracción V, 55 fracciones I y II, 57, 58 y 77 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VIII, 24 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, lo previsto, en la Regla Séptima fracciones III, IV, VII, VIII y XII de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto, entre otros, regular el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuya finalidad es suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que el Instituto, en su calidad de unidad central coordinadora del Sistema, tiene entre sus funciones, las de normar y coordinar el Sistema y las Actividades Estadísticas y Geográficas, que lleven a cabo las Unidades del Estado, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia;

Que el Domicilio Geográfico se constituye como elemento que pertenece al Grupo de Datos de Nombres Geográficos de la Infraestructura de Datos Espaciales de México, como componente del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente;

Que con la presente Norma, se establecen las especificaciones que permitirán a los usuarios de datos e información geográfica que el acervo puesto a su disposición por los productores o Unidades del Estado, sea integrado con facilidad en sus procesos de producción y en los de toma de decisiones; asimismo, se busca que las Unidades del Estado, al generar e intercambiar datos e información geográfica, muestren consistencia, compatibilidad y comparación en sus procesos, como resultado de la estandarización en la comunicación dentro del Sistema;

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene a bien emitir la siguiente:

**NORMA TECNICA SOBRE DOMICILIOS GEOGRAFICOS****Capítulo I,****Objeto.**

**Artículo 1.-** La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico, para identificar cualquier inmueble, que deberá integrarse de forma estructurada, estandarizada y consistente en registros administrativos, que permitan la vinculación de los mismos, y a su vez contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**Capítulo II,****Ambito de Aplicación.**

**Artículo 2.-** La presente Norma Técnica es de observancia obligatoria para el Instituto y para las Unidades del Estado que por sus funciones tengan a su cargo la captación, actualización e integración de registros administrativos que contengan Domicilios Geográficos, realizada por sí mismas o por terceros, cuando se les encomiende dicha actividad.

**Capítulo III,****Disposiciones Generales.**

**Artículo 3.-** Para efectos de la presente Norma Técnica, se entenderá por:

- I. **Area geoestadística.-** la extensión territorial, circunscrita por límites geográficos con fines de referir información estadística;

- II. **Area Geoestadística Estatal.-** la extensión territorial, que contiene todos los municipios que pertenecen a un Estado o delegaciones para el caso del Distrito Federal definidos por "Límites Geoestadísticos" que se apegan, en la medida de lo posible a los límites político-administrativos;
- III. **Area Geoestadística Municipal o Delegacional.-** la extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las delegaciones del Distrito Federal, los cuales están definidos por "Límites Geoestadísticos", que se apegan en la medida de lo posible, a los político-administrativos de cada municipio o delegación;
- IV. **Asentamiento humano.-** el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;
- V. **Atributo.-** la propiedad de los objetos, que describe sus características geométricas, topológicas u otras;
- VI. **Dato.-** el valor que una variable estadística o que un objeto espacial geográfico toma en una unidad de observación;
- VII. **Dato espacial.-** el registro digital con combinaciones de valores de atributos que lo hacen único e inconfundible, respecto a otros datos espaciales y debe estar georreferenciado y contener un atributo que lo relacione con el tiempo para fines de comparación. Un Dato Espacial corresponde a una ocurrencia de un Objeto Espacial;
- VIII. **Domicilio geográfico.-** el espacio al interior de una localidad o referido a una vía de comunicación que ocupa un inmueble (edificación o terreno) donde pueden establecerse una o más personas o unidades económicas, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones o derechos;
- IX. **Edificación.-** Construcción permanente, en áreas abiertas que sirve para diferentes usos;
- X. **INEGI.-** el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XI. **Localidad.-** el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre;
- XII. **Manzana.-** la extensión territorial que está constituida por un grupo de viviendas, edificios, predios, lotes o terrenos de uso habitacional, comercial, industrial o de servicios; generalmente se puede rodear en su totalidad y está delimitada por calles, andadores, brechas, veredas, cercas, arroyos, barrancos o límites prediales;
- XIII. **Marco Geoestadístico Nacional.-** el sistema único y de carácter nacional diseñado por el INEGI, para referir geográficamente la información estadística de los censos, las encuestas y los registros administrativos. Es la división del país en Areas Geoestadísticas con tres niveles de desagregación: Estatal o del Distrito Federal (AGEE), Municipal o Delegacional (AGEM) y Básica (AGEB);
- XIV. **Nombre.-** el sustantivo propio que identifica a un rasgo geográfico;
- XV. **Norma.-** la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos;
- XVI. **Número exterior.-** los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad;
- XVII. **Número interior.-** los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una vivienda o establecimiento al interior de un inmueble, con número exterior designado;
- XVIII. **Objeto espacial.-** el que se refiere a la abstracción a partir de un elemento del espacio geográfico. Puede corresponder con elementos de la naturaleza, con elementos producto de la mano del hombre o con abstracciones numéricas derivadas de las dos anteriores. Su característica intrínseca es la referencia espacial en dos o tres dimensiones expresada en coordenadas geográficas o cartesianas;
- XIX. **Registro Administrativo.-** la inscripción sistemática y en formato especial, de hechos, eventos, acciones, objetos, sujetos, u otras unidades, que realiza una entidad pública para fines de control administrativo y en el marco de sus atribuciones;

**XX. Unidades del Estado o Unidades.-** las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:

- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República;
- b) Los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
- c) Las entidades federativas y los municipios;
- d) Los organismos constitucionales autónomos y
- e) Los tribunales administrativos federales.

Cuando el Instituto genere Información, se considerará como Unidad para efectos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

**XXI. Vialidad.-** la superficie del terreno destinada para el tránsito vehicular y/o peatonal.

**Artículo 4.-** Para la comprensión de esta Norma Técnica se describen las siglas o acrónimos siguientes:

- I. **AGEE.-** Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal;
- II. **AGEM.-** Area Geoestadística Municipal o Delegacional;

#### **Capítulo IV,**

#### **Especificaciones Técnicas.**

**Artículo 5.-** El domicilio geográfico deberá comprender atributos del ámbito urbano-rural, y deberá aplicarse para el concepto de un lugar localizable espacialmente, donde alguien o algo se considere establecido.

**Artículo 6.-** Para efectos de la presente Norma, se aplicará el concepto de Domicilio Geográfico con un enfoque amplio e incluyente de todas las variantes que pueda presentarse de éste, a nivel nacional y que sea funcional tanto en ámbitos urbanos como en rurales.

**Artículo 7.-** Los componentes que deben integrar el Domicilio Geográfico son:

<b>COMPONENTES</b>		
<b>ESPACIALES</b>	<b>DE REFERENCIA</b>	<b>GEOESTADISTICOS</b>
Vialidad	Número Exterior	AGEE
Carretera	Número Interior	AGEM
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

**Artículo 8.-** Las Unidades del Estado deberán realizar la recopilación de los componentes que integran al Domicilio Geográfico, en función de las características de la localidad, de conformidad con lo siguiente:

- I. Para localidades con ameznamiento definido, por la existencia de componentes espaciales como la vialidad generalmente concurren todos o casi todos los componentes principales y complementarios, a que se refiere el artículo 9 de la presente Norma, y
- II. Para localidades sin ameznamiento definido, caserío disperso y domicilios geográficos que están referidos a una vía de comunicación, donde se carece de una numeración regular, y por lo general no existen vialidades y manzanas, los componentes espaciales Carretera y Camino serán análogos a la Vialidad.

**Artículo 9.-** Los componentes que constituyen un Domicilio Geográfico, deberán dividirse en:

- I. **Principales.-** Son los componentes que han sido definidos, de acuerdo a su competencia, por Correos de México, el gobierno del Distrito Federal, los gobiernos municipales y el INEGI o por la costumbre, en el caso de los nombres geográficos; sin ellos sería difícil localizar un domicilio geográfico:

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Tipo de Vialidad	<p>Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal:</p> <p>AMPLIACION  ANDADOR  AVENIDA  BOULEVARD  CALLE  CALLEJON  CALZADA  CERRADA  CIRCUITO  CIRCUNVALACION  CONTINUACION  CORREDOR  DIAGONAL  EJE VIAL  PASAJE  PEATONAL  PERIFERICO  PRIVADA  PROLONGACION  RETORNO  VIADUCTO</p>	<p>AVENIDA,  BOULEVARD,  CALZADA, CALLE,  PRIVADA, entre otros</p>
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	<p>LICENCIADO BENITO  JUAREZ, LAS  FLORES,  RIO BLANCO,  entre otros</p>
Carretera <sup>(1)</sup>	<p>Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos:</p> <p>Término Genérico: CARRETERA  Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR  Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE  Código: Número de la carretera  Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo  Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico</p>	<p>CARRETERA  FEDERAL LIBRE 45  TRAMO  AGUASCALIENTES -  LEON KILOMETRO  112+300, entre otros</p>
Camino <sup>(1)</sup>	<p>Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos:</p> <p>Término Genérico: CAMINO, TERRACERIA, BRECHA, VEREDA  Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo  Margen: DERECHO, IZQUIERDO  Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca</p>	<p>CAMINO A AGUA  DORADA MARGEN  DERECHO  KILOMETRO 20+500,  entre otros</p>

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Número Exterior 1 /2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 15 LOTE 23, entre otros
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5, entre otros

(1) Estos componentes serán considerados para los casos en que los domicilios se encuentren en amezanamientos no definidos, caseríos dispersos y los que están referidos a una vía de comunicación

Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCION FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACION PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGION RESIDENCIAL RINCONADA SECCION SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros
------------------------------	--	--

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano	JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS, entre otros
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Clave de la Localidad	Clave geoestadística del INEGI de la Localidad	0001, 0025, 0036, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros
Clave del Municipio o Delegación	Clave geoestadística del INEGI del Municipio o Delegación	001, 015, 121, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Clave del Estado o del Distrito Federal	Clave geoestadística del INEGI del Estado o del Distrito Federal	01, 14, 28, entre otros

**II. Complementarios.-** Son los componentes que contribuyen a determinar un Domicilio Geográfico, éstos no son habituales en una estructura domiciliar cotidiana;

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON  REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

**Artículo 10.-** Las Unidades del Estado deberán estructurar los componentes del Domicilio Geográfico, en el siguiente orden:

I. En domicilios geográficos del ámbito urbano:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE GABRIEL LEYVA NORTE 732, INTERIOR 1 COLONIA CENTRO 81315 LOS MOCHIS, AHOME SINALOA ENTRE CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO, CALLE FRANCISCO VILLA, A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL
Nombre de Vialidad	GABRIEL LEYVA NORTE	
Número Exterior 1	732	
Número Exterior 2		
Número Interior	1	
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTRO	
Código Postal	81315	
Nombre de la Localidad	LOS MOCHIS	
Nombre del Municipio o Delegación	AHOME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SINALOA	
Entre vialidades <sup>(2)</sup> : tipo y nombre	CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO	
Vialidad Posterior <sup>(2)</sup> tipo y nombre	CALLE FRANCISCO VILLA	
Descripción de Ubicación <sup>(2)</sup>	A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL	

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	AVENIDA	AVENIDA LOMA DE LA PLATA SN, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20298 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES ENTRE AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA, CALLE LOMA AMARILLA FRENTE A LA ESCUELA
Nombre de Vialidad	LOMA DE LA PLATA	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	FRACCIONAMIENTO	
Nombre del Asentamiento Humano	LOMAS DEL MIRADOR	
Código Postal	20298	
Nombre de la Localidad	AGUASCALIENTES	
Nombre del Municipio o Delegación	AGUASCALIENTES	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades <sup>(2)</sup> tipo y nombre	AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA	
Vialidad Posterior <sup>(2)</sup> tipo y nombre	CALLE LOMA AMARILLA	
Descripción de Ubicación <sup>(2)</sup>	FRENTE A LA ESCUELA	

## II. En domicilios geográficos del ámbito rural:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHCAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades <sup>(2)</sup> tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior <sup>(2)</sup> tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación <sup>(2)</sup>	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	PRIVADA	PRIVADA NINGUNO SN, RANCHO LAS LOMAS, 54515 EL SALITRE, JEREZ ZACATECAS ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN
Nombre de Vialidad	NINGUNO	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS LOMAS	
Código Postal	54515	
Nombre de la Localidad	EL SALITRE	
Nombre del Municipio o Delegación	JEREZ	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	ZACATECAS	
Entre vialidades <sup>(2)</sup> tipo y nombre		
Vialidad Posterior <sup>(2)</sup> tipo y nombre		
Descripción de Ubicación <sup>(2)</sup>	ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN	

## III. Sobre una vía de comunicación:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CARRETERA	CARRETERA FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO SOLAR 14 KILOMETRO 209+200 EJIDO CENTAURO DEL NORTE CAJEME SONORA
Nombre de Vialidad	FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 209+200	
Número Exterior 1	SOLAR 14	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	EJIDO	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTAURO DEL NORTE	
Código Postal		
Nombre de la Localidad		
Nombre del Municipio o Delegación	CAJEME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SONORA	
Entre vialidades <sup>(2)</sup> tipo y nombre		
Vialidad Posterior <sup>(2)</sup> tipo y nombre		
Descripción de Ubicación <sup>(2)</sup>		

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CAMINO	CAMINO A EL DORADO, MARGEN DERECHO, PARCELA 2 RANCHO LAS AURAS 33939 ALLENDE CHIHUAHUA A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL-JIMENEZ
Nombre de Vialidad	A EL DORADO MARGEN DERECHO	
Número Exterior 1	PARCELA 2	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS AURAS	
Código Postal	33939	
Nombre de la Localidad	LAS ANIMAS	
Nombre del Municipio	ALLENDE	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	CHIHUAHUA	
Entre vialidades <sup>(2)</sup> tipo y nombre		
Vialidad Posterior <sup>(2)</sup> tipo y nombre		
Descripción de Ubicación <sup>(2)</sup>	A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL-JIMENEZ	

<sup>(2)</sup> Estos componentes son opcionales

**Artículo 11.-** Las Unidades del Estado deberán almacenar los componentes del Domicilio Geográfico en un archivo con formato "Tabla" de base de datos, a fin de contar con información normalizada, conforme a la estructura siguiente:

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de Valores	Restricciones
TIPOVIAL	Tipo de vialidad	TEXTO	255	AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	NINGUNO
NOMVIAL	Nombre de la Vialidad	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
CARRETERA	Nombre compuesto de la Carretera	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
CAMINO	Nombre compuesto del Camino	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
NUMEXTNUM1	Número exterior 1	NUMERICO	5	Indeterminado	DIGITOS O NULO
NUMEXTNUM2	Número exterior 2	NUMERICO	5	Indeterminado	DIGITOS O NULO
NUMEXTALF1	Parte Alfanumérica del Número Exterior	TEXTO	35	Indeterminado	SN (SIN NUMERO), DOMICILIO DESCONOCIDO
NUMINTNUM	Número Interior	NUMERICO	5	Indeterminado	DIGITOS O NULO
NUMINTALF	Parte Alfanumérica del Número Interior	TEXTO	35	Indeterminado	SN (SIN NUMERO)

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de Valores	Restricciones
TIPOASEN	Tipo del Asentamiento Humano	TEXTO	255	AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCION FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACION PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGION RESIDENCIAL RINCONADA SECCION SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD	NINGUNO

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de Valores	Restricciones
				UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR	
NOMASEN	Nombre del Asentamiento Humano	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
CP	Código Postal	TEXTO	7	00000 ... 99999	NINGUNO
NOM_LOC	Nombre de la Localidad	TEXTO	255	Indeterminado	<> NULO
CVE_LOC	Clave de la Localidad	TEXTO	4	0001..9999	<> NULO, debe existir en el catálogo de claves de entidades, municipios y localidades del INEGI
NOM_MUN	Nombre del Municipio o Delegación	TEXTO	255	Indeterminado	<> NULO
CVE_MUN	Clave del Municipio o Delegación	TEXTO	3	001..999	<> NULO, debe existir en el catálogo de claves de entidades, municipios y localidades del INEGI
NOM_ENT	Nombre del Estado o del Distrito Federal	TEXTO	255	Indeterminado	<> NULO
CVE_ENT	Clave de Estados y el Distrito Federal	TEXTO	2	01..99	<> NULO, debe existir en el catálogo de claves de entidades, municipios y localidades del INEGI
TIPOREF1	Tipo de vialidad	TEXTO	255	AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO	NINGUNO

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de Valores	Restricciones
				CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	
NOMREF1	Nombre de la primera de las entrevialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
TIPOREF2	Tipo de vialidad	TEXTO	255	AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	NINGUNO

Nombre del atributo	Descripción del atributo	Tipo de dato	Longitud	Dominio de Valores	Restricciones
NOMREF2	Nombre de la segunda de las entrevistas en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
TIPOREF3	Tipo de vialidad	TEXTO	255	AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	NINGUNO
NOMREF3	Nombre de la vialidad que se ubican en la parte posterior en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO
DESCRUBIC	Descripción de Ubicación	TEXTO	255	Indeterminado	NINGUNO

**Artículo 12.-** Los informantes de los registros administrativos de las Unidades del Estado, en su caso, podrán solicitar que sean rectificadas los datos de su domicilio geográfico, teniendo que demostrar que son inexactos, incompletos o equívocos.

Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito ante la Unidad del Estado responsable de los registros administrativos de que se trate y, que cuando sea procedente, ésta deberá entregar al informante un documento en el que certifique la modificación o corrección de sus datos o en su caso la negativa de modificación de los mismos.

**Artículo 13.-** El nombre geográfico de los componentes Asentamiento Humano y Vialidad, relacionado con el domicilio geográfico deberá establecerse observando lo dispuesto por las normas técnicas que para tal fin defina y establezca la autoridad competente, que regule los Nombres Geográficos Continentales e Insulares; los Nombres Geográficos de los Asentamientos Humanos; los Criterios para la homologación de claves asignadas a las Entidades Federativas, Municipios y Localidades; la incorporación y actualización de información al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, así como el Marco Geoestadístico Nacional.

**Artículo 14.-** Los datos de Claves Geoestadísticas de los Estados y el Distrito Federal, Municipios o Delegaciones, y Localidades son facultad exclusiva del INEGI en coordinación con las Unidades del Estado y están a disposición para su consulta en los Centros de Venta y Atención a Usuarios del INEGI, así como en el sitio Web del Instituto (<http://www.inegi.org.mx>).

**Artículo 15.-** La asignación de los Códigos Postales es facultad exclusiva de Correos de México y están disponibles en el sitio Web de Correos de México (<http://www.correosdemexico.gob.mx> )

#### **Capítulo V,**

#### **Interpretación.**

**Artículo 16.-** La aplicación e interpretación de la presente Norma Técnica, para efectos administrativos y técnicos corresponderá a la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente del INEGI, quien resolverá los casos no previstos por la misma y propondrá su actualización ante las instancias competentes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las Unidades del Estado deberán adoptar lo referente a la homologación de la información de Domicilios Geográficos con las disposiciones de la presente Norma en un plazo no mayor a tres años a partir de la entrada en vigor de la misma.

La Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, se aprobó en términos del Acuerdo No. 11a./III/2010, aprobado en la Décima Primera Sesión de 2010, de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 8 de noviembre de dos mil diez.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo, María del Rocío Ruiz Chávez.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 8 de noviembre de 2010.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 316114)**